

## INFRAESTRUCTURA DE LA CLAVE PÚBLICA DEL PARAGUAY

| DOCUMENTO                                   | CODIGO         | VERSION |  CONFIRMA |
|---|----------------|---------|--|
| Contrato de Prestación de Servicios de SCTE | DOC - CPS - CF | 1.0     |  |

### CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SCTE

En la ciudad de Asunción en fecha \_\_\_\_\_ en la sede de CONFIRMA S.A., Avenida Ruy Díaz De Melgarejo 985 de esta ciudad, entre el Prestador Cualificado de Servicios de Confianza CONFIRMA S.A. (Habilitado por Res. MIC Nº510/23) y \_\_\_\_\_, con Cédula de Identidad Paraguaya (o Pasaporte de nacionalidad \_\_\_\_\_) Nº \_\_\_\_\_, domiciliado en \_\_\_\_\_, en representación de la empresa o razón social \_\_\_\_\_, RUC Nº \_\_\_\_\_ en adelante Suscriptor de Sello Cualificado del Tiempo Electrónico.

El presente CONTRATO referencia el contenido, los derechos y obligaciones derivados de los servicios del Prestador Cualificado de Servicios de Confianza CONFIRMA S.A. (en adelante CONFIRMA S.A.) en el marco de la INFRAESTRUCTURA DE CLAVE PÚBLICA DEL PARAGUAY y establecidos en la Declaración de Prácticas de Sello Cualificado de Tiempo Electrónico (en adelante DC-SCTE) de CONFIRMA S.A., y las Políticas de Certificación de Sello Cualificado de Tiempo Electrónico (en adelante PC-SCTE).

Los servicios de confianza de CONFIRMA S.A. se encuentran regidos legal, técnica y operativamente por la DP-SCTE y PC-SCTE, y sus actualizaciones posteriores, así como por documentación complementaria suministrada al Suscriptor del sello. La DP-SCTE y PC-SCTE, y sus actualizaciones, se encuentran publicadas y disponibles en la dirección web [www.confirma.com.py](http://www.confirma.com.py) donde se mantiene un Repositorio público que permite libre acceso para lectura de la documentación e información vinculada a sus funciones.

**SELLO CUALIFICADO DE TIEMPO ELECTRONICO:** sello cualificado de tiempo electrónico que debe vincular la fecha y hora con los datos de forma que se elimine razonablemente la posibilidad de modificar los datos sin que se detecte, basarse en una fuente de información temporal vinculada al Tiempo Universal Coordinado y haber sido firmada mediante el uso de una firma electrónica o sellada con un sello electrónico del prestador cualificado de servicios de confianza o por cualquier método equivalente.

Contrato de prestación de servicios de sello cualificado de tiempo electrónico: Acuerdo entre el PCSC CONFIRMA S.A y el suscriptor del servicio que contiene información relativa al solicitante del servicio y además establece

## INFRAESTRUCTURA DE LA CLAVE PÚBLICA DEL PARAGUAY

| DOCUMENTO                                   | CODIGO         | VERSION |  CONFIRMA |
|---|----------------|---------|--|
| Contrato de Prestación de Servicios de SCTE | DOC - CPS - CF | 1.0     |  |

los derechos, obligaciones y responsabilidades de las partes con respecto a la prestación del servicio. Este contrato, requiere la aceptación explícita de las partes intervinientes.

### **Obligaciones del Suscriptor.**

Además de las obligaciones que derivan de la ley paraguaya *Nº 6822/2021 "DE LOS SERVICIOS DE CONFIANZA PARA LAS TRANSACCIONES ELECTRÓNICAS, DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO Y LOS DOCUMENTOS TRANSMISIBLES ELECTRÓNICOS"*, las que la modifiquen o reemplacen y su reglamentación, el Suscriptor del Sello del Servicio ofrecido por CONFIRMA S.A., se compromete a:

- 1- Al recibir un SCTE debe verificar que se haya firmado o sellado correctamente y;
- 2- La clave privada utilizada para firmar o sellar el SCTE no se haya visto comprometida,
- 3- Declara conocer la DP-SCTE-STCE y PC-SCTE.

### **Obligaciones de CONFIRMA S.A.**

- 1-** Debe responder por los daños y perjuicios que causen a cualquier persona en el ejercicio de sus actividades cuando incumplan las obligaciones que les impone la normativa vigente;
- 2-** Debe asumir toda la responsabilidad frente a terceros por la actuación de las personas u otros prestadores en los que deleguen la ejecución de alguna o algunas de las funciones necesarias para la prestación de servicios de confianza, incluyendo las actuaciones de comprobación de identidad previas a la expedición de un certificado cualificado.

Además de las obligaciones que derivan de la **LEY N.º 6822/2021 "DE LOS SERVICIOS DE CONFIANZA PARA LAS TRANSACCIONES ELECTRÓNICAS, DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO Y LOS DOCUMENTOS TRANSMISIBLES ELECTRÓNICOS"** las que la modifiquen o reemplacen y su reglamentación, CONFIRMA S.A. se compromete a:

- . Operar de acuerdo con su DP-SCTE y las PC-SCTE que implementan;
- . Generar, administrar y asegurar la protección de las claves privadas del SSTE;
- . Mantener el SSTE sincronizado (con una FCT autorizada por la AA);
- . Tomar las medidas apropiadas para asegurar que los usuarios y otras entidades involucradas tengan conocimiento de sus respectivos derechos y obligaciones;
- . Monitorear y controlar el funcionamiento de los servicios prestados;

## INFRAESTRUCTURA DE LA CLAVE PÚBLICA DEL PARAGUAY

| DOCUMENTO                                   | CODIGO         | VERSION |  CONFIRMA |
|---|----------------|---------|--|
| Contrato de Prestación de Servicios de SCTE | DOC - CPS - CF | 1.0     |  |

- . Asegurar que sus relojes están sincronizados, con autenticación, con la fuente confiable de tiempo establecido por la Autoridad de Aplicación;
- . En marco de la auditoría permitir el acceso del OEC al SSTE de su propiedad;
- . Notificar a la AC Raíz-Py cuando su clave privada se vea comprometida y solicitar la revocación inmediata del certificado correspondiente;
- . Notificar a sus usuarios cuando exista la sospecha de compromiso de su clave privada, la emisión de un nuevo par de claves y certificado correspondiente o la terminación de sus actividades;
- . Publicar en su sitio web, las informaciones definidas en el ítem 2.1, y en la frecuencia establecida en el ítem 2.2 de este documento.
- . Identificar y registrar todas las acciones realizadas, de conformidad con las normas, prácticas y reglas establecidas por la AC Raíz-Py de la ICPP;
- . Adoptar las medidas de seguridad y control previstas en la DP-SCTE, PC- SCTE, PS que implementan, involucrando en sus procesos, procedimientos y actividades, observadas las normas, criterios, prácticas y procedimientos de la ICPP;
- . Mantener el cumplimiento de sus procesos, procedimientos y actividades con las normas, prácticas y reglamentos de la ICPP y legislación vigente;
- . Mantener y garantizar la integridad, la confidencialidad y la seguridad de la información que maneja;
- . Mantener y probar anualmente su PC-SCTEN;
- . Mantener un contrato de seguro que cubra la responsabilidad civil derivada de la actividad de emisión de SCTE, con cobertura suficiente y compatible con el riesgo de sus actividades en concordancia con lo dispuesto en el artículo 10 numeral 3 inciso b) de la Ley N° 6822/21;
- . Informar a la parte usuaria y suscriptores de SCTE sobre las garantías, coberturas, condiciones y limitaciones estipuladas en la póliza de seguro de responsabilidad civil contraída en los términos señalados en el párrafo anterior;
- . Informar a la AC Raíz-Py, mensualmente, la cantidad de SCTE emitidos; y
- . Suscribir el contrato de prestación de servicio de sello cualificado de tiempo electrónico y almacenarlo en el dossier del suscriptor

### **CONTRAPRESTACIÓN Y MODALIDADES DE PAGO.**

a) Por la compra de la prestación del Servicio de SELLO CUALIFICADO DE TIEMPO ELECTRONICO, el CLIENTE pagará a CONFIRMA una contraprestación (en lo sucesivo la “Contraprestación”) que se especificará en una Orden de Compra y será equivalente a la suma de los precios aplicables por el servicio

## INFRAESTRUCTURA DE LA CLAVE PÚBLICA DEL PARAGUAY

| DOCUMENTO                                   | CODIGO         | VERSION |  CONFIRMA |
|---|----------------|---------|--|
| Contrato de Prestación de Servicios de SCTE | DOC - CPS - CF | 1.0     |  |

contratado, de conformidad con la orden de compra a realizar según solicitud del cliente.

b) El CLIENTE reconoce y acepta que la Contraprestación es una retribución justa que contempla únicamente el valor del servicio de SELLO CUALIFICADO DE TIEMPO ELECTRONICO, según aplique para cada Orden de Compra, por lo que las PARTES convienen que todos los costos adicionales en los que incurra CONFIRMA, correrán a cuenta y cargo del CLIENTE.

c) El CLIENTE podrá realizar el pago de la Contraprestación conforme a la Modalidad de Pago que las PARTES acuerden en la Orden de Compra.

### **PRESTACION DEL SERVICIO:**

CONFIRMA como PCSC proporcionara al suscriptor acceso a un Servidor de Aplicaciones, reenviar las TSQ recibidas al SSTE y luego devolver al suscriptor los SCTE recibidos en respuesta a las TSQ. El Servidor de Aplicaciones puede consistir en:

- a) sistema instalado en el equipo que realiza las funciones de SSTE;
- b) sistema instalado en equipos del PCSC distintos al SSTE;
- c) sistema instalado en la estación de trabajo del suscriptor;
- d) una combinación de las soluciones anteriores.

En cualquiera de los casos anteriores, la provisión y correcto funcionamiento del Servidor de Aplicaciones es responsabilidad del PCSC. El Servidor de Aplicaciones deberá realizar al menos las siguientes tareas:

- a) identificar y validar, en su caso, el usuario que accede al sistema;
- b) recibir los hash que serán sellados;
- c) enviar los hash a sellar al SSTE
- d) recibir de vuelta los hash debidamente sellados;
- e) comprobar la firma o sello electrónico cualificado del SSTE;
- f) comprobar el hash recibido de vuelta del SSTE con el hash enviado al SSTE;
- g) devolver el hash al usuario debidamente firmado o sellado;
- h) enviar automáticamente al SSTE alterno, en caso de avería del SSTE principal;

El SSTE, al recibir el TSQ, deberá realizar la siguiente secuencia:

- a) verificar si la solicitud está de acuerdo con las especificaciones de la norma RFC 3161. En caso de que esté, realizando las operaciones descritas a continuación. Si la solicitud no cumple con las especificaciones, el SSTE debe responder de acuerdo con el punto 2.4.2 de la RFC 3161, con un valor de estado diferente de 0 o 1, e indicar en el campo "PKIFailureInfo" cuál fue el fallo ocurrido sin emitir, en este caso, una estampa de tiempo y finalizando sin ejecutar las siguientes etapas;
  - a) generar SCTE solo para solicitudes válidas;

## INFRAESTRUCTURA DE LA CLAVE PÚBLICA DEL PARAGUAY

| DOCUMENTO                                   | CODIGO         | VERSION |  CONFIRMA |
|---|----------------|---------|--|
| Contrato de Prestación de Servicios de SCTE | DOC - CPS - CF | 1.0     |  |

- b) usar una FCT;
- c) incluir un valor de tiempo confiable para cada sello de tiempo;
- d) incluir en la respuesta un identificador único para cada sello de tiempo emitido;
- e) incluir en cada SCTE un identificador de la política bajo la cual fue creada el sello de tiempo;
- g) solo sellar el hash de los datos y no los datos en sí;
- h) verificar si el tamaño del hash recibido está de acuerdo con la función hash utilizada;
- i) no examinar el hash que está siendo sellado, de ninguna manera excepto para verificar su cumplimiento, de acuerdo con el artículo anterior;
- j) no incluir en el SCTE algún tipo de información que pueda identificar al solicitante de sello de tiempo;
- k) firmar o sellar cada SCTE con una clave única generada exclusivamente para ese objetivo;
- l) la inclusión de información adicional a pedido del solicitante debe realizarse en los campos de extensión soportados y en caso de que no sea posible, se debe responder con un mensaje de error;
- m) encadenar el SCTE actual con el anterior, en caso de que el PCSC haya adoptado el mecanismo de encadenamiento. El PCSC responsable deberá informar en su PC-SCTE la disponibilidad de sus servicios de SCTE. Esta disponibilidad deberá ser, como mínimo, del 99,5% (noventa y nueve coma cinco por ciento) del mes, las 24 horas del día, los 7 días de la semana.

### **VIGENCIA DEL CONTRATO.**

- a) Las PARTES acuerdan que la vigencia del presente Contrato será de \_\_\_\_ año contado a partir de la fecha de su firma. Salvo notificación en contrario por alguna de las PARTES con al menos 30 (treinta) días previos a la fecha de terminación, la vigencia del presente Contrato se renovará de manera automática por períodos idénticos.
- b) Sin perjuicio del vencimiento del presente Contrato, los Servicios continuarán siendo prestados y la Contraprestación pagada, durante el periodo y fechas que se especifiquen en la y se sujetarán a los términos y condiciones aplicables del presente Contrato.
- c) En el caso en el que alguna de las PARTES desee dar por terminado anticipadamente el presente Contrato en cualquier momento, deberá notificar a la otra por escrito su intención con al menos 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha de terminación.

### **RECISION:**

## INFRAESTRUCTURA DE LA CLAVE PÚBLICA DEL PARAGUAY

| DOCUMENTO                                   | CODIGO         | VERSION |  CONFIRMA |
|---|----------------|---------|--|
| Contrato de Prestación de Servicios de SCTE | DOC - CPS - CF | 1.0     |  |

Se dará por finalizado el Contrato por el transcurso del plazo previsto en el mismo, y habiendo manifestado la Parte Suscriptora su voluntad de no renovarlo, esto es, con al menos treinta días de antelación.

**Confidencialidad** Los derechos de propiedad intelectual de la información contemplada en este Contrato pertenecen exclusivamente a CONFIRMA. Cualquier reproducción, modificación, divulgación o uso no autorizado de dicha información por parte del SUSCRIPTOR, ya sea intencional o por negligencia, dará lugar a su responsabilidad por los daños y perjuicios ocasionados a CONFIRMA, sin perjuicio de las acciones civiles o penales que puedan corresponder a este último. Así como también Confirma manifiesta que son confidenciales toda la documentación, información o registro entregado al PCSE para la emisión del SCTE NO deberán ser divulgados, excepto que se establezca un acuerdo con el suscriptor para su mayor difusión.

**Resolución de disputas:** Las controversias derivadas se resolverán de conformidad con la legislación vigente, así como el presente contrato de prestación de Servicios de Confianza se registrará por las leyes de la República del Paraguay y, en especial, por la **LEY N° 6822/2021 "DE LOS SERVICIOS DE CONFIANZA PARA LAS TRANSACCIONES ELECTRÓNICAS, DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO Y LOS DOCUMENTOS TRANSMISIBLES ELECTRÓNICOS"**, su decreto reglamentario, y demás normativas vigentes que rigen la materia.

**Suscriptor**

---

**Representante Legal**

---